AUTORIDADES Y PERSONAL

Cursos de formación y perfeccionamiento

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

2055

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP), por la que se convoca a los cursos de euskera de 2013-2014 al personal de los entes públicos con convenio de colaboración con el IVAP.

RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar la convocatoria de cursos para los tres primeros perfiles lingüísticos dirigidos al personal de los entes públicos con convenio de colaboración con el IVAP durante el curso 2013-2014, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos I, II y III.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de abril de 2013.

Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARIA TERESA IRURETAGOIENA IBARGUREN.

ANEXO I

BASES

Primera.– Objetivo.

Promover e impulsar la capacitación lingüística del personal de los entes públicos de la Comunidad Autónoma Vasca.

Segunda.– Personal destinatario.

Puede participar en esta convocatoria todo el personal de los entes públicos de la Comunidad Autónoma Vasca que tengan firmado un convenio de colaboración con el IVAP siguiendo la Orden de 30 de noviembre de 2005, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la cual, por una lado, se regula el servicio de la formación lingüística que ofrecerá el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) a los entes públicos de la Comunidad Autónoma Vasca; y, por otro, se fijan las normas para recibir ayudas para la sustitución de empleados municipales que asistan a los cursos de euskera (BOPV: 19-12-2005).

Además, también podrá participar en esta convocatoria el personal trabajor de La Agencia Vasca del Agua y de La Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo.

Queda al margen de esta convocatoria el personal perteneciente a Osakidetza.

El IVAP financiará la formación lingüística ofertada en esta Resolución dentro de su disponibilidad presupuestaria. En el caso de que dicha disponibilidad no fuera suficiente, el IVAP aplicará los criterios de prioridad previstos en la normativa vigente establecidos en el artículo 3 de la Orden de 30 de noviembre de 2005.

Tercera.– Crédito horario.

Todas las solicitudes que se realicen dentro de esta convocatoria deberán cumplir el requisito del crédito horario, tal y como lo establece la Orden de 30 de noviembre de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto de dicha Orden, para poder iniciar un curso de euskera será necesario tener un saldo de crédito horario positivo al inicio del curso.

A efectos de crédito horario, se considerará como comienzo del curso el mes de octubre del curso 2013-2014 y englobará las siguientes convocatorias:

a) Convocatoria para lo cursos que comienzan en octubre (se publica entre abril y mayo).

b) Convocatoria para los cursos que comienzan en febrero (se publica en noviembre).

c) Convocatoria para realizar cursos en verano (se publica en mayo).

Así, el IVAP aplicará de la siguiente manera el control sobre el crédito horario:

– A quienes comiencen el curso en octubre, se les aplicará el control del crédito horario antes de comenzar el curso; y aquellas personas que tengan su saldo agotado no podrá comenzar el curso. En cambio, quienes tengan un saldo positivo, podrán comenzar el curso y no se les volverá a aplicar el control del crédito horario ni para la convocatoria de febrero, ni para la convocatoria de verano. Por lo tanto, podrán acceder tanto a la convocatoria de febrero como a la de verano (siempre que hagan la solicitud dentro de los plazos requeridos), aún teniendo para entonces el saldo del crédito horario negativo.

– A quienes comiencen el curso en febrero, se les aplicará el control del crédito horario antes de comenzar el curso de febrero; y aquellas personas que tengan el saldo negativo no podrá comenzar el curso. En cambio, quienes tengan un saldo positivo, podrán comenzarlo y no se les volverá a aplicar el control del crédito horario para los cursos de verano (siempre que hagan la solicitud dentro de los plazos requeridos), aún teniendo para entonces el saldo del crédito horario negativo.

– A quienes comiencen el curso en verano, se les aplicará el control del crédito horario cuando se reciba la solicitud en el IVAP. Dichas personas deberán contar con un saldo positivo a la hora de realizar la solicitud, ya que, de lo contrario, el IVAP denegará su solicitud.

Cuarta.– Convocatorias para el curso 2013-2014.

El IVAP publicará dos convocatorias para el curso 2013-2014.

La presente convocatoria, que regula todo el curso, es la principal del curso 2013-2014. Se ofrecen cursos tanto en horario laboral como en horario extralaboral.

La oferta para el segundo cuatrimestre del curso 2013-2014 se hará mediante una convocatoria complementaria a ésta que se publicará en el mes de noviembre.

En dicha convocatoria de noviembre se podrá solicitar la escolarización a partir de febrero pero bajo los siguientes condicionantes:

– Salvo en casos excepcionales, las personas que no hayan iniciado el curso en octubre tampoco podrán iniciar un curso de 2 horas en febrero. Quienes no inicien el curso en octubre, en febrero únicamente podrán solicitar cursos intensivos, es decir, cursos de cinco horas o de internado.

– Las personas que inicien el curso en octubre podrán solicitar en febrero tanto un curso intensivo como un cambio de módulo, es decir, el cambio de un módulo intensivo a un módulo de 2 horas, o al revés.

– En la convocatoria de noviembre no se podrán realizar cursos de autoaprendizaje, tal y como ocurre con el módulo de 2 horas.

Quinta.– Organización de las clases en horario laboral.

5.1.– Pruebas de nivel.

Si fuera necesario el IVAP requerirá al interesado o la interesada, a través del responsable correspondiente de su entidad, la realización de una prueba de nivel destinada a determinar el conocimiento de euskera.

El IVAP desestimará las solicitudes de aquellas personas que no acudan a realizar la prueba de nivel el día y la hora en el que han sido convocadas.

De manera excepcional, el IVAP considerará la oportunidad de convocar nuevamente al interesado o la interesada cuando éste justifique su inasistencia a la prueba de nivel en un plazo máximo que será de 2 días posteriores a la realización de la misma, mediante notificación razonada al IVAP a través de su responsable de personal.

El IVAP dará de baja la solicitud de aquella persona que no se presente a esta convocatoria excepcional.

5.2.– Organización de los grupos de la administración.

Una vez realizadas las pruebas de nivel el IVAP tratará de conformar grupos compuestos por personal de la Administración, manteniendo en la medida de lo posible el módulo que el/la responsable de la entidad haya autorizado a cada alumno.

El horario y el calendario de los grupos de la Administración se recogen en el anexo II.

Si a pesar de solicitar el horario para grupo de la administración, no se llega a formar grupo, el IVAP enviará una hoja de matrícula a las personas solicitantes para que se matriculen en el euskaltegi que elijan.

El IVAP podrá proponer las modificaciones que estime convenientes en el caso de que no exista un número de alumnos o alumnas suficiente para formar grupo en un módulo u horario determinado.

Una vez conformados los grupos y asignados los correspondientes euskaltegis, el IVAP hará llegar a las entidades la lista de personas que se escolarizarán en grupos de la administración especificando dónde y cuándo iniciarán las clases.

5.3.– Solicitantes sin grupo de la administración. Hojas de matrícula.

En el caso de las solicitudes para otros horarios o municipios los cursos se realizarán en grupos de euskaltegis. Para ello, el IVAP facilitará una hoja de matrícula a la persona solicitante a través del responsable de su entidad.

Mediante dicha hoja de matrícula el interesado o la interesada podrá matricularse en el euskaltegi público o privado homologado que elija.

Los alumnos y alumnas escolarizados con la hoja de matrícula seguirán el horario y el calendario del euskaltegi.

Si la persona no se matrícula en ningún euskaltegi, deberá devolver la hoja de matrícula cuanto antes al IVAP.

5.4.– Pago de la hoja de matrícula en horario laboral.

El IVAP se encargará del pago de la hoja de matrícula siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1) Entrega de la hoja de matrícula: la hoja de matrícula deberá presentarse en el euskaltegi antes del inicio del curso. El IVAP no se hará cargo del pago de aquellas hojas de matrícula entregadas con posterioridad al 18 de octubre de 2013.

2) Duración mínima: los cursos comenzarán en octubre y finalizarán en junio. Los cursos intensivos que se realicen en internado o los cursos de 5 horas serán cuatrimestrales.

3) Homologación: los cursos deben estar homologados por HABE.

Tras comprobar que se cumplen todas estas condiciones el IVAP aceptará la hoja de matrícula del trabajador o la trabajadora y se hará cargo de su coste.

Sin embargo, en el caso de que la matriculación realizada por el trabajador o la trabajadora no cumpla las condiciones anteriores, el IVAP no realizará el pago y notificará su decisión a su entidad.

El IVAP asumirá el coste correspondiente a la matrícula del curso, y, en el caso de los cursos en régimen de internado, asumirá también el coste del alojamiento y la manutención. Por el contrario, el IVAP no asumirá otros gastos derivados de los cursos (desplazamientos, materiales, etc.).

5.5.– Coste de la hoja de matrícula en horario laboral.

Hay que tener en cuenta que una vez que el IVAP acepte la hoja de matrícula abonará la cantidad correspondiente a la misma.

Por esa razón, y al objeto de garantizar un uso racional de los recursos económicos, los alumnos y las alumnas deberán obtener un aprovechamiento adecuado al final del curso.

En la base octava de esta resolución se fija el criterio que mide el aprovechamiento adecuado de los cursos.

Sexta.– Inicio de los cursos.

El personal deberá incorporarse a clase el primer día del curso. Teniendo en cuenta tanto razones didácticas como de organización de cursos, el IVAP no aceptará las incorporaciones posteriores al 18 de octubre.

Asimismo, el IVAP dará de baja las solicitudes de aquellas personas que no se hayan incorporado a los cursos con anterioridad al 18 de octubre.

Séptima.– Incorporación tardía a los cursos en horario laboral.

El IVAP aceptará la incorporación tardía a los cursos cuando medie alguno de estos motivos: baja por enfermedad, parto, adopción o acogimiento, y paternidad. En cualquier caso, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El IVAP deberá tener constancia con antelación de aquellas personas que no puedan incorporarse a principio del curso por alguno de los motivos anteriores. Cada entidad deberá enviar al inicio del curso al IVAP un listado de las personas que se encuentren en esa situación. En dicho listado tendrán que especificar el número del DNI, además del nombre y los apellidos.

b) Solicitar la incorporación tardía a los cursos: una vez de que el alumno o la alumna esté en disposición de incorporarse al curso, cada entidad deberá solicitar por escrito al IVAP dicha incorporación.

c) El número de horas de clase perdidas no podrá superar el máximo establecido: el alumno o la alumna deberá incorporarse a las clases antes de que transcurra el 20% de la totalidad del curso.

El IVAP, atendiendo a su disponibilidad material, tratará de posibilitar la escolarización de estas personas.

Las horas perdidas a principio de curso se computarán a los efectos del cómputo del crédito horario.

Octava.– Asistencia a cursos en horario laboral y asistencia mínima exigida.

A todos los efectos, el centro donde se imparte el curso será considerado como centro de trabajo. Por consiguiente, cada alumno o alumna deberá justificar sus faltas de asistencia y puntualidad ante su propia administración, al igual que se hace con cualquier otra inasistencia laboral.

Dado que la concesión de la autorización para la asistencia a los cursos es competencia de cada ente público, compete a cada ente público garantizar la escolarización ininterrumpida del personal durante el período autorizado.

Igualmente, cada ente público garantizará que el personal matriculado en los cursos de euskera adecúe sus vacaciones al calendario lectivo, a fin de no perjudicar el aprovechamiento de los mismos.

Al objeto de garantizar tanto el proceso de aprendizaje como los recursos disponibles, el IVAP establece el siguiente criterio de aprovechamiento: la asistencia del alumno o alumna deberá ser superior al 80% de la asistencia total del curso.

Novena.– Abandono de los cursos en horario laboral.

Si una vez iniciado el curso alguna persona opta por abandonarlo de manera definitiva, deberá comunicarlo al IVAP de manera inmediata.

Para ello, deberá remitir al IVAP el impreso denominado «Notificación: abandono de los cursos de euskera» (anexo III) debidamente cumplimentado.

La fecha del abandono escolar será la fecha de entrada de la notificación en el registro del IVAP. En consecuencia, mientras no se notifique al IVAP el abandono del curso, no se detendrá el cómputo del crédito horario.

Por lo tanto, a efectos del crédito horario, será muy importante enviar la notificación de abandono cuanto antes al IVAP.

El impreso está disponible en la siguiente dirección electrónica:

www.ivap.euskadi.net

(euskera>cursos de euskera>¿Qué hay que hacer para abandonar el curso?>notifición de abandono del curso.

El IVAP notificará el abandono escolar del alumno o alumna a su departamento o entidad correspondiente.

Décima.– Cursos en horario de fuera de horario laboral

El IVAP enviará a las administraciones una hoja de matrícula para cada persona que vaya a realizar un curso en horario extralaboral.

10.1.– Cursos presenciales fuera de horario laboral.

Los cursos presenciales a realizar en horario extralaboral pueden realizarse en euskaltegis públicos o privados homologados, y deberán tener las siguientes características:

a) Duración mínima: los cursos comenzarán en octubre y finalizarán en junio. Los cursos intensivos que se realicen en internado o los cursos de 5 horas serán cuatrimestrales.

b) Homologación: los cursos deben estar homologados por HABE.

10.2.– Cursos de autoaprendizaje.

Se podrán realizar cursos de autoaprendizaje fuera del horario laboral durante el curso 2013-2014. Estos cursos comenzarán en octubre, y se realizarán en un centro de autoaprendizaje homologado o en un euskaltegi público o privado homologado.

El número de autorizaciones de acceso al sistema de autoaprendizaje fuera del horario laboral no podrá ser superior al 20% del total de las solicitudes realizadas por cada entidad para la formación lingüística fuera del horario laboral. Por lo tanto, es preciso tener en cuenta que el hecho de enviar la solicitud al IVAP no garantiza automáticamente su admisión.

Las características de estos cursos de autoaprendizaje serán las siguientes:

a) Tendrán una duración mínima de 190 horas. El IVAP financiará una única matrícula.

b) Deberán comenzar en octubre.

c) La matricula se realizará en un centro de autoaprendizaje homologado o en un euskaltegi público o privado homologado.

d) Homologación: los cursos de autoaprendizaje estarán necesariamente homologados por HABE.

e) Los cursos de autoaprendizaje podrán realizarse mediante cualquiera de estas dos modalidades:

● Internet: el trabajo personal con el ordenador se podrá realizar mediante internet. Las clases de conversación tendrán lugar en el euskaltegi o centro de autoaprendizaje.

● Euskaltegi o centro de autoaprendizaje: tanto el trabajo personal con el ordenador como las clases de conversación se llevarán a cabo en el euskaltegi o en el centro de autoaprendizaje.

El IVAP entregará una única hoja de matrícula a las personas cuya solicitud haya sido admitida.

En el caso de las personas que estudian en la modalidad de autoaprendizaje, las asistencias se recibirán trimestralmente, por lo que el saldo del crédito horario se actualizará en función a dichas asistencias.

10.3.– Matriculación en cursos de fuera de horario laboral.

Para realizar la matriculación será indispensable entregar la hoja de matrícula en el euskaltegi o centro de autoaprendizaje.

Aquellas personas que no se matriculen en ningún curso mediante la hoja de matrícula deberán devolverla cuanto antes al IVAP.

La hoja de matrícula deberá presentarse en el euskaltegi o centro de autoaprendizaje antes del inicio del curso. El IVAP no se hará cargo del pago de aquellas hojas de matrícula entregadas con posterioridad al 18 de octubre de 2013.

10.4.– Pago de la matrícula de los cursos de fuera de horario laboral.

Tras comprobar que se cumplen todas estas condiciones el IVAP aceptará la hoja de matrícula del trabajador o la trabajadora y se hará cargo de su coste.

Sin embargo, en el caso de que la matriculación realizada por el trabajador o la trabajadora no cumpla las condiciones anteriores, el IVAP no realizará el pago y notificará su decisión a su entidad.

El IVAP asumirá el coste correspondiente a la matrícula del curso, y, en el caso de los cursos en régimen de internado, asumirá también el coste del alojamiento y la manutención. Por el contrario, el IVAP no asumirá otros gastos derivados de los cursos (desplazamientos, materiales, etc.)

10.5.– Coste de la hoja de matrícula de los cursos de fuera de horario laboral.

Es preciso tener en cuenta que la aceptación por parte del IVAP de la matrícula formalizada por cada persona en un euskaltegi, significa el pago íntegro del coste de dicha matriculación.

Por esa razón, y al objeto de garantizar un uso racional de los recursos económicos, los alumnos y las alumnas deberán obtener un aprovechamiento adecuado al final del curso.

En la base octava de esta resolución se fija el criterio que mide el aprovechamiento adecuado de los cursos.

10.6.– Incorporación tardía a los cursos de fuera de horario laboral.

Se aplicarán los mismos criterios establecidos para los cursos de dentro de horario laboral, recogidos en la base séptima de esta convocatoria.

10.7.– Abandono de los cursos de fuera de horario laboral.

Se aplicarán los mismos criterios establecidos para los cursos de dentro de horario laboral, recogidos en la base novena de esta convocatoria.

Undécima.– Tramitación de las solicitudes al IVAP, tanto de dentro como de fuera de horario laboral.

11.1.– Plazo de solicitud

Las entidades deberán presentar todas sus solicitudes al IVAP en el plazo que comienza al publicarse la convocatoria y finaliza el 31 de mayo. Para ello se tomará en cuenta la fecha de salida del envío de la comunicación por parte del ente público correspondiente.

11.2.– Impresos: el impreso para realizar la solicitud se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

www.ivap.euskadi.net

(euskera > cursos de euskera > cursos para preparar los perfiles lingüísticos 1-2-3 >otras administraciones> impreso de solicitud).

11.3.– Entrega de solicitudes: las solicitudes se remitirán a la Directora del IVAP a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

11.4.– Solicitudes del personal interino y temporal:

En el supuesto del personal interino y laboral, éste deberá acreditar que disfruta de un contrato laboral con dicha administración al menos hasta el 31 de diciembre. Para ello, deberán indicar en la solicitud la fecha de comienzo y fin del contrato.

Duodécima.– Información sobre el alumnado y protección de datos.

Al objeto de gestionar los cursos de euskera resulta imprescindible recoger, procesar, reunir en un fichero y poner a disposición de los entes correspondientes datos personales del alumnado. Por este motivo, el IVAP recogerá los datos de asistencia y evaluación del personal que reciba formación en euskera tanto en horario laboral como en horario extralaboral, y remitirá a cada ente público los datos referentes a su personal.

El tratamiento de los datos personales recogidos como consecuencia de esta resolución se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre que regula la

Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la normativa sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos personales, aprobada mediante RD 994/1999, de 11 de junio.

Las personas que participen en esta convocatoria autorizan el procesamiento de datos personales llevado a cabo para el cumplimiento del objetivo de esta resolución. De igual manera, autorizan la recogida de datos y puesta a disposición de los entes públicos correspondientes la información de su asistencia y evaluaciones así como de los informes sobre su aprovechamiento académico. Autorizan, asimismo, la cesión de estos datos a la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Cultura para la elaboración del informe de evaluación sobre el nivel de cumplimiento del plan de normalización (artículo 6 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi). Por último, autorizan la cesión de datos a HABE –Instituto de Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los datos personales sobre el alumnado estarán incluidos en el fichero denominado «Euskaldunización de funcionarios», registrado en la Agencia de Protección de Datos. Todas las personas podrán ejercer su derecho al acceso a los datos del fichero, a la modificación de dichos datos o a su anulación, para lo cual deberán dirigirse a la Secretaría General del IVAP: calle Donostia-San Sebastian 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO II

CURSOS DE INTERNADO Y GRUPOS DE LA ADMINISTRACIÓN

1.1.– Cursos en régimen de internado.

Los cursos de internado se podrán realizar en el barnetegi de Amorebieta-Etxano y en el euskaltegi Maizpide de Lazkao.

Los cursos en régimen de internado se adecuarán al horario y al calendario de dichos euskaltegis.

El IVAP cubrirá los gastos de matrícula y estancia.

1.2.– Cursos de cinco horas.

Son cursos de euskaldunización y alfabetización. Este módulo precisa una liberación laboral de jornada completa, dado que a las horas lectivas hay que añadir el tiempo que se necesita para el trabajo personal.

Duración: desde el 1 de octubre hasta el 14 de febrero. El periodo comprendido entre el 23 y el 1 de enero, ambos inclusive, corresponde al período vacacional de Navidades, por lo tanto no será lectivo.

Este módulo tendrá, en todo caso, una duración cuatrimestral. Para poder participar en este módulo a partir de febrero ha de inscribirse en la convocatoria de noviembre.

En este módulo se realizarán tres evaluaciones.

1.3.– Cursos de dos horas diarias.

El horario en los grupos del IVAP será de 08:00-10:00 tanto en Bilbao como en San Sebastián y en Vitoria-Gasteiz.

Si a pesar de solicitar dicho horario no se llega a formar grupo, el IVAP enviará una hoja de matrícula a las personas solicitantes para que se matriculen en el euskaltegi que elijan.

Calendario para los grupos del IVAP: 1 de octubre de 2013 – 30 de mayo de 2014.

El periodo comprendido entre el 23 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, no será lectivo.

Asimismo, no será lectivo el periodo comprendido entre el 14 y el 27 de abril, ambos inclusive.

En este módulo se realizarán dos evaluaciones.

ANEXO III

NOTIFICACIÓN
ABANDONO DE LOS CURSOS DE EUSKERA

Curso 2013-2014

A CUMPLIMENTAR POR EL ALUMNO O LA ALUMNA

DNI _____

Nombre-Apellidos_____

Entidad_____

Razón del abandono (marca con una cruz)

☐ He superado el perfil lingüístico

☐ He cambiado de puesto y no tengo permiso

☐ Acumulación de tareas

☐ Me han anulado el permiso

☐ No quiero seguir aprendiendo euskera

☐ Otras _____

_____

FIRMA Y FECHA DEL ALUMNO O LA ALUMNA

El abandono tendrá validez a partir de la fecha de entrada de esta notificación en el IVAP.

El alumno o alumna deberá remitir esta notificación a:

IVAP
Hizkuntza Prestakuntza eta Normalizaio Zerbitzua
Donostia-San Sebastian kalea, 1
01010 Vitoria-Gasteiz